



CUT: 190231

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°/872 -2017-ANA-AAA-CH.CH**

Ica, 29 AGO. 2017

**VISTO:**

El Registro CUT. N°190231-2016, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido contra la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, instruido ante la Administración Local de Agua Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444, regula la nulidad de oficio de los actos administrativos, de acuerdo a la cual, se dispone que la autoridad puede declarar en cualquier momento la nulidad de un acto administrativo que este inmerso en las causales de nulidad señaladas por el artículo 10° de la misma Ley, que en su numeral 10.1, dispone que es un vicio que acarrea la nulidad de los actos, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, y que asimismo, no se encuentre enmarcado en los supuestos de convalidación del acto administrativos recogidos en el artículo 14°;

Que, con Informe Mensual N°010-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/LMBR, de fecha 02.12.2016, la Administración Local de Agua Ica, informa que habiendo culminado el plazo otorgado e implementado parcialmente las recomendaciones, se concluye con el procedimiento de supervisión, debiendo iniciar el proceso de fiscalización con la notificación de la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador que cursa la Administración Local de Agua Ica a la Junta de Usuarios por el incumplimiento advertido en la etapa de supervisión;

Que, mediante Informe Técnico N°131-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/LMBR, de fecha 07.04.2017, la Administración Local de Agua Ica, recomienda iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador a la mencionada Junta, por haber transgredido el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI;

Que, con Notificación N°653-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, de fecha 10.04.2017, se inicia procedimiento administrativo sancionador contra la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, indicando que los hechos imputados a la Junta se encuentran tipificados como infracción en el artículo 111°, literal "j" del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, "incumplir con implementar o ejecutar las disposiciones, medidas y recomendaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua". Por tales razones se podrá imponer en su contra las sanciones de multa no menor de 2.1 ni mayor de 5 UIT, vigentes a la fecha de pago;

Que, mediante Oficio N°1079-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica, solicita a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, Opinión Especializada, respecto al procedimiento administrativo iniciado a efectos de



continuar con el mismo. Posteriormente con fecha 04.07.2017, la mencionada Dirección emite el Informe Técnico N°081-2017-ANA-DGOIH, concluye que la Administración Local de Agua Ica, no ha iniciado correctamente el procedimiento administrativo sancionador desde la emisión de la Notificación N°653-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, al no calificar la actividad sancionable como leve, grave o muy grave, así como (de ser considerada grave) yerra al transcribir la sanción de multa aplicable; además incide que se deberá dejar sin efecto lo actuado y reiniciar el procedimiento administrativo sancionador con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 202°, numeral 202.2, señala que "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida", siendo así, se procede a declarar la nulidad de la Notificación N°653-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, retrotrayendo el procedimiento administrativo sancionador hasta la etapa anterior a la emisión de la Notificación (Imputación de cargos);

Que, mediante Informe Legal N° 2270-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, emite opinión favorable para que se declare la nulidad de la Notificación N°653-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I; y se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa anterior a la emisión del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal o) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Notificación N°653-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, el cual inicia el procedimiento administrativo contra la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- RETROTRAER** el procedimiento administrativo sancionador hasta la etapa anterior a la emisión de la Notificación de imputación de cargos. La Administración Local de Agua Ica, deberá realizar las acciones recomendadas por la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá